



Factura: 001-003-000024999



20190901049P00437

NOTARIO(A) WILLY JACK NAVARRETE CALDERON
NOTARÍA CUADRAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901049P00437						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2019, (15:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELEZ ESPINOZA WILLIAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915155105	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914267521	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INTERCAMBIOS CULTURALES TRAVESIAS TRAVESIASINC S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WILLY JACK NAVARRETE CALDERON
NOTARÍA CUADRAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Firmado por

WILLY JACK NAVARRETE CALDERON

WILLY JACK NAVARRETE
CALDERON
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901049P00437

Factura No.: 001-003-000024999

NOTARIA

CUADRAGESIMA NOVENA

DEL CANTON

GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. WILLY NAVARRETE

CALDERON

NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERCAMBIOS CULTURALES TRAVESIAS TRAVESIASINC S.A.

OTORGADA POR: VELEZ ESPINOZA WILLIAN MAURICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy seis de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR WILLY JACK NAVARRETE CALDERON, NOTARIO CUADRAGESIMO NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía INTERCAMBIOS CULTURALES TRAVESIAS TRAVESIASINC S.A., el señor VELEZ ESPINOZA WILLIAN MAURICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; y, la señora JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; quienes autorizan se obtengan los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana del Registro Civil de conformidad con el artículo setenta y cinco de la ley Orgánica de Gestión de la identidad y datos civiles.- bien

instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VELEZ ESPINOZA WILLIAN MAURICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INTERCAMBIOS CULTURALES TRAVESIAS TRAVESIASINC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS,

ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.;
ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES:

NOTARIA
CUADRAGESIMA NOVENA

DEL CANTON
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. WILLY NAVARRETE

CALDERON

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

(5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VELEZ ESPINOZA WILLIAN MAURICIO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VELEZ ESPINOZA WILLIAN MAURICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los

V333J72222

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
BIOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ VERA HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA SAKTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-02

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915155105<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
720901M191002ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VELEZ<ESPINOZA<<WILLIAN<MAURIC



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



A. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la
Ley Notarial vigente, Doy Fe: que la copia precedente que consta de
una hoja es igual al original que se me exhibió. Doy fe

Guayaquil, 11 de Mayo de 2019

Dr. Willy Nayanete Calderón
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915155105

Nombres del ciudadano: VELEZ ESPINOZA WILLIAN MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA
LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HONORIO VELEZ VERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SIXTA ESPINOZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2007

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2019

Emisor: KARLA ANDREA SANCHEZ OCHOA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 49 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-221-65930



193-221-65930

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

NÚMERO **091426752-1**

APellidos y Nombres
JARAMILLO ALVARADO
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1972-08-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



Maria Fernanda Jaramillo Alvarado
FIRMA DEL CEDULADO



Qto 01180050622

 REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL	CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019		 CNE COMISIÓN NACIONAL DEL ECUADOR	
	0202 F JUNTA No.	0202 - 201 CERTIFICADO No.		0914267521 CEDULA No.
	JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA APELLIDOS Y NOMBRES			
	95-16267521			
 22-03-2019	PROVINCIA: GUAYAS			
	CANTÓN: GUAYAQUIL			
	CIRCUNSCRIPCIÓN: 2			
	PARROQUIA: TARQUI			
	ZONA: 1			

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

Vivian J. J. J.
F. PRESIDENTA/ED E LA JRV

Mr. George S. Jewell

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la
Ley Notarial vigente Doy Fe: que la copia precedente que consta de
[] folios es igual al original que se me exhibe. Doy fe

Guayaquil.

6 MAY 2019

~~Dr. Willy Navarrete Calderón~~
~~NOTARIO~~



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0914267521

Nombres del ciudadano: JARAMILLO ALVARADO MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JARAMILLO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2019

Emisor: KARLA ANDREA SANCHEZ OCHOA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 49 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 199-221-65970



199-221-65970

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



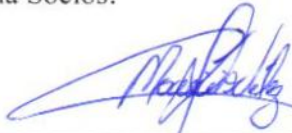
NOTARIA
CUADAGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. WILLY NAVARRETE
CALDERON

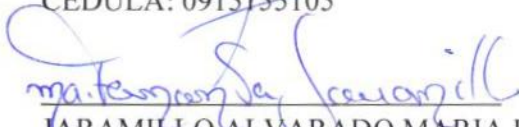
comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



VELEZ ESPINOZA WILLIAN MAURICIO

CEDULA: 0915155105



JARAMIELLO ALVARADO MARIA FERNANDA

CEDULA: 0914267521



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR WILLY JACK NAVARRETE CALDERON

Identificación: 0911358414